Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Ordena pago de multa Res. Exenta N° 930, de 2018, de SEREMI de Salud, Región de Coquimbo e instruye investigación sumaria.-

MONTE PATRIA, 27 de marzo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 4.778.-

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N°
133863
FECHA: 27 MAR 2018
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE CONTROL

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- La Resolución Exenta N° 930, del 14 de febrero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo;
- La Providencia N° 0 154, del Sr. Alcalde, de fecha 27 de Marzo de 2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme lo establece la Resolución Exenta N° 930, del 14 de febrero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, el sumario administrativo realizado al vertedero municipal, el cual no subsana las observaciones realizadas en inspección de fecha 22 de junio de 2017, se determina aplicar una multa de 10 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).
2. La necesidad de investigar los hechos que dieron origen a la multa cursada.
3. Lo ordenado por el Sr. Alcalde, mediante Providencia N° 0154, del 27 de marzo de 2018.

DECRETO:

1. **PÁGUESE** a la Subsecretaría de Salud Pública, RUT N° 61.601.000-k, el equivalente a 10 Unidades Tributarias Mensuales según valor a la fecha efectiva de pago, correspondiente a la multa aplicada a la Municipalidad de Monte Patria, mediante Resolución Exenta N° 930, del 14 de febrero de 2018, por no subsanar las observaciones estampadas en el acta de Inspección del 22 de junio de 2017, bajo el apercibimiento de los artículos 434 y siguientes Código de Procedimiento Civil.
2. **ESTABLÉZCASE** que el pago de la multa deberá ser ingresado en la Oficina Comunal de Ovalle, ubicada en Tucapel N° 479, de la comuna de Ovalle, dentro de quinto día hábil (de notificada la Resolución Exenta N° 930, de 2018).
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.12.12.004.001 "Intereses, multas y recargos", A.G. 1.1.1
4. **INSTRÚYASE** investigación sumaria, a fin de determinar eventual responsabilidad administrativa, por el incumplimiento de subsanación oportuna de las observaciones efectuada en visita inspectiva al vertedero municipal según acta de fiscalización de fecha 22 de junio del 2017 y que originaron el sumario sanitario del, por parte de la Seremi de Salud, Región de Coquimbo.
5. **DESÍGNASE** para tales efectos como investigador a don Pablo Barrantes Diaz, profesional grado 7 de la planta directiva.
6. **NOTIFÍQUESE** al investigador su designación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
MUNICIPAL

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/ffe
Distribución: Partes, Daf, Archivo

JURÍDICA CHILE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDIA

Providencia N° 154.-
Fecha: 27 de Marzo 2018.
Ref.: Investigación Sumaria.

Al: Dirección Jurídica.

Materia. Intrúyase investigación sumaria por eventual responsabilidad al no haber cumplido con normativa sanitaria que condujo a observaciones detectadas en acta de Fiscalización de fecha 22 de Junio de 2017, lo cual condujo al pago de una multa de 10 UTM. Designese a Pablo
Plazo: Barrantes Díaz, como investigador.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE MONTE PATRIA

CAMILO V. OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE

Imp. SOCOGRAF - Socos 134 - Tel. 2620516 - Ovalle

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DERIVACIÓN DE CORRESPONDENCIA
ALCALDÍA

Nº 001463

DOCUMENTO: Ex. 930 Seremi Salud FECHA RECEPCIÓN: 22 MAR 2018

DE: Camilo Ossandon Espinoza

A: Robinson Affente

C.C.: Victoria Murcilla / Dely Bravo / Fco Pinto

() ESTUDIAR E INFORMAR
(X) RESOLVER E INFORMAR
() DETERMINAR
() PARA SU INFORMACIÓN
() PARA SU CONOCIMIENTOS Y FINES CORRESPONDIENTES
() COMO YA LO CONVERSAMOS
() DIFUNDIR
() ARCHIVO

() TOMAR MEDIDAS DEL CASO
() PREPARAR RESPUESTA PARA LA FIRMA
() TRAMITAR CON URGENCIA
() CONTESTAR DIRECTAMENTE AL INTERESADO Y ENVIARNOS COPIA
() NO ESTOY DE ACUERDO
() TOMAR NOTA Y DEVOLVER
() DISTRIBUCIÓN
() RESPONDER

PLAZO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES:

FECHA: 23 MAR 2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE MONTE PATRIA

CAMILO OSSANDON ESPINOZA
ALCALDE

SEREMI
Región de Coquimbo
Ministerio de Salud

GRD/MOR/jam

EXENTA Nº 930 /
LA SERENA, 14 FEB. 2018

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L Nº725/68 y sus modificaciones sobre Código Sanitario, en especial en el Artículo 161 y siguientes; en el D.S Nº 189/05, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios; en el D.S Nº 594/99, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en el D.S Nº 148/03, Reglamento Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; en el D.F.L Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763/79, y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469; el Decreto Supremo Nº136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Nº1600/08 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1068/2015 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. Acta de Inspección de fecha 22 de junio de 2017, legalmente levantada por Funcionario de la Oficina Comunal de Ovalle, en vertedero municipal, ubicado en sector Cerro Manchado s/n, comuna de Ovalle, de propiedad de Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Rut Nº 69.040.800-7, representado legalmente por don Camilo Ossandón Espinoza, cédula de identidad Nº 13.746.866-2, señala que falta dotar al personal de equipos de protección personal, falta habilitar losa de cemento en sector copa de agua y habilitar pretil para derivación de aguas lluvias, entre otras deficiencias las cuales no se ajustan a lo establecido por la normativa legal vigente.

2. Ficha de Inspección Vertederos, al que rola a fojas 04.

3. Con fecha 05 de julio de 2017, comparece ante la Oficina Comunal de Ovalle don Robinson Lafferte Cortés, Rut Nº 15.042.813-0, en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Rut Nº 69.040.800-7, señala que se le entregó a dos trabajadores elementos de protección personal, que su administración es de sólo 6 meses y que encontraron varias deficiencias las cuales han ido subsanando según sus posibilidades, que están gestionando la implementación de una losa para la copa de agua, que se realizó la desratización con fecha 13 de abril de 2017 (adjunta medio verificador), que el piso de la vivienda del trabajador se había reparado y se incorporaron muebles nuevos (adjunta fotografías), que los servicios higiénicos se encuentran en reparación y se está implementando ducha, que los equipos encontrados en el lugar de vertedero serán sacados del lugar, que el cierre perimetral ya está en reparación, que se comprometen a mejorar todas las observaciones, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente.

4. Que sumariado haya subsanado algunas deficiencias las que acredita debidamente, será tomado en consideración al momento de resolver.

5. Que analizados los antecedentes del presente sumario sanitario, en particular los hechos consignados en acta, se constata:
 - Art. 53, del D.S Nº 594/99, referente a que trabajadores no cuentan equipos de protección personal.
 - Art. 23, del D.S Nº 189/05, referente a renovar pretil para la contención de aguas lluvias,
 - Art. 22, del D.S Nº 594/99, referente a que baño de trabajador se encuentra en mal estado.

- Art. 11, del D.S N° 594/99, referente a no contar con control de vectores.
- Art. 14, del D.S N° 189/05, referente a que cierre perimetral se encuentra en mal estado.
- Art. 22, del D.S N° 594/99, referente a no contar con servicio higiénico ni ducha exclusiva para el personal.
- Art. 37, del D.S N° 189/05, referente a la existencia de basura expuesta.
- Art. 36, del D.S N° 189/05, referente a no contar con maquinaria para el traslado de material de cobertura.
- Art. 4, del D.S N° 148/03, en relación al Art.42, del D.S N° 594/99, referente a la existencia de tambores de aceite usado al interior del vertedero.

6. Que en mérito de las disposiciones legales y reglamentarias y de los antecedentes citados; dicto la siguiente:

SENTENCIA

1. **APLÍCASE**, a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT N° 69.040.800-7**, propietaria de vertedero, ubicado en Cerro Manchado s/n, comuna de Monte Patria, representada legalmente por don Camilo Ossandón Espinoza, cédula de identidad N° 13.746.866-2, ambos domiciliados en Diagulitas N° 31, comuna de Monte Patria, **una multa de 10 U.T.M.**

2. El monto de la multa deberá ser ingresado en la Oficina Comunal de **Ovalle**, dentro del quinto día hábil administrativo (contados de lunes a viernes), mediante dinero en efectivo, vale vista o cheque a nombre de Subsecretaría de Salud Pública, bajo apercibimiento de exigir su cumplimiento por la vía ejecutiva ante los Tribunales de Justicia de acuerdo a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se apercibe al infractor con el doble de la multa impuesta, en caso de reincidencia.

3. **COMUNÍCASE**, a la sumariada, que a contar de la notificación de la sentencia puede hacer uso de: a) Reconsideración de la sentencia, solicitada ante esta misma autoridad, dentro del plazo de 5 días administrativos (de lunes a viernes) contados desde la notificación de la sentencia; o, b) Reclamación ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Código Sanitario, dentro del plazo de 5 días hábiles (de lunes a sábado) contados desde la notificación de la sentencia, haciendo presente que la sentencia sanitaria podrá cumplirse, no obstante encontrarse pendiente la reclamación, sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva la justicia.

4. El incumplimiento a la presente Resolución y las disposiciones vigentes sobre la materia, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario en el Libro X, Título

NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO

HERMAN CIFUENTES FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (s)
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:
- Sumariada
- Oficina Comunal de Ovalle
- Departamento de Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Unidad de Contabilidad y Finanzas
- Archivo
- **Rol N° 604-17**

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA OFICINA DE PARTES 21 MAR 2018

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA OFICINA DE PARTES FECHA DESPACHO: 21 MAR 2018 FOLIO: 776

9990 57 238-702